

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 305/1969

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia doctores: JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN en su carácter de Vocal Subrogante y bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Expte. n° 2060/69 – STJ, el titular del Juzgado de Paz de Los Menucos informa acerca de graves deterioros ocurridos en el edificio ocupado por el Organismo, consistentes en derrumbe parcial del mismo y agrietamiento y fisuración en la mayor parte de la mampostería restante;

II. Que con el acaecimiento de las emergencias indicadas, el edificio en cuestión ha quedado prácticamente inhabilitable, por lo que corresponde se proceda con los recaudos del caso y sin dilación alguna a su desafectación, previo arbitrar las medidas necesarias tendientes a la contratación de otro local adecuado a los mismos fines.

III. Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que media locación con el propietario de dicho inmueble, el Tribunal deberá tramitar la rescisión del contrato, dentro de un término perentorio y proceder sin demora al arrendamiento de edificio que lo sustituya, tal como se sostiene por la Inspectoría de Justicia a fs. 19 y vta. y dictamen coincidente producido a fs. 23 por el Señor Procurador General Subrogante.

IV. Que, teniendo en consideración las razones de urgencia imperantes y que conforme surge del oficio glosado a fs. 13, Los Menucos adolece de “falta de locales apropiados” para ser destinados a esos fines, el Cuerpo estima conveniente y oportuno proceder “ipso facto” a realizar los trámites de rescisión como antes queda indicado y la inmediata contratación en forma directa del local ofrecido por la propietaria Dña. María E. Álvarez de Aroca, a cuyo fin corresponde autorizar a Presidencia para suscribir el respectivo compromiso en la forma de estilo.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Optar por la resolución del contrato de alquileres existente entre el Poder Judicial de Río Negro y el Señor Carlos Surur por el edificio de su propiedad actualmente ocupado por el Juzgado de Paz de Los Menucos de esta Provincia y, en consecuencia emplazar al mismo para que, dentro del plazo de diez días a partir de la notificación, manifieste conformidad o disconformidad a efectos de la rescisión respectiva.

2º) Disponer la contratación en forma directa de local destinado al funcionamiento del Juzgado de Paz de Los Menucos (Río Negro).

3º) Autorizar expresamente a Presidencia para que en representación del Cuerpo y “ad referendum” de su posterior aprobación por parte del mismo, suscriba contrato de locación con la Sra. María Estela Álvarez de Aroca, por el inmueble de su propiedad ubicado en la misma localidad indicada, a tenor de la oferta obrante a fs. 15 de autos y conforme las disposiciones vigentes en materia de locación.

4º) Regístrese, notifíquese, tómesese razón y hágase saber, fecho, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO – Presidente STJ - RANEA – Juez STJ – PERALTA GALVÁN – Juez Subrogante STJ.

